Código Seguro de Verificación: c19b6316-6d76-4cd6-90ca-0d8878a96a0c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_79470
Fecha de impresión: 12/09/2025 08:22:48
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 10/09/2025 14:33
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 10/09/2025 15:14

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

M.ª del Carmen de España Menárguez, Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, tiene el honor de formular la presente propuesta al Consejo Rector de este Organismo Autónomo, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,

PROPUESTA DE ACUERDO

EPÍGRAFE.- "SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.360,72€ Y A SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE 1.350€ LO QUE SUPONE UNA CUANTÍA TOTAL DE 4.710,72€, FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 1 GASTO DE PERSONAL POR EL MISMO IMPORTE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA 2025. EXPTE 2MC/2025."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con el art. 34 a) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios y los suplementos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o éste es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con el art. 49 y 50 del RD 500/90, de 20 de abril, y la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente de la entidad, la Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Podrán darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En el art. 51 del RD 500/90, de 20 de abril, se especifica que podrá dar lugar a una baja de créditos:

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c19b6316-6d76-4cd6-90ca-0d8878a96a0c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_79470
Fecha de impresión: 12/09/2025 08:22:48
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 10/09/2025 14:33
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 10/09/2025 15:14

a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.
b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

De conformidad con todo lo expuesto, se hace constar que la aplicación presupuestaria 41-241-481 “Subv. Convenio colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)” dispone en el presente Presupuesto de una consignación de 16.000€, tratándose de un convenio nominativo, cuyo importe no ha sufrido variación desde el ejercicio 2022.

Puesto que dicho importe se destina a sufragar las retribuciones salariales de dos trabajadores en las oficinas de la Agencia Local, favoreciendo su integración en la sociedad, y colaborando en la importante labor de contribuir en el desarrollo en el campo de la integración social y laboral de las personas con diversidad funcional, se hace necesario actualizar dicho importe, aumentando su cuantía en 1.350€ con el fin de hacer frente a las subidas sufridas por el salario mínimo interprofesional.en los últimos años.

Consta instancia presentada por APSA solicitando dicho aumento con el fin de actualizar la cuantía del convenio nominativo firmado con esta entidad, para adecuarla y ajustarla a la realidad salarial actual, con la exclusiva finalidad de cubrir los costes salariales de los beneficiarios del programa.

El abono de este importe no puede ser demorado al próximo ejercicio presupuestario, ya que los trabajadores están desempeñando actualmente sus funciones, por lo que se hace necesario incrementar la aplicación presupuestaria 41-241-481 “Subv. Convenio colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)” en una cuantía de 1.350€, por lo que quedaría con un importe final de 17.350€, atendiendo a la demanda realizada por la entidad colaboradora. Dicho incremento se financiará mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 Gasto Personal, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, ya que se trata de sobrantes de retribuciones salariales básicas y complementarias correspondientes a las plazas A1 vacantes durante el mes de agosto.

Por otra parte, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, se adoptó la aprobación de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Área Empresarial de Aguamarga, en el término municipal de Alicante, de conformidad con la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales en la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 1 se establece como objeto de la citada ley, regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización y la promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el fin último de mejorar la calidad de éstas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

Atendiendo al art. 4 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, las EGMs de la Comunidad Valenciana se constituirán como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les pueden ser encomendadas, siempre que sean titulares de algún derecho de propiedad, usufructo y/o superficie según lo establecido en el art. 2 de dicha ley.

Cada entidad de gestión y modernización que se constituya estará integrada obligatoriamente por todas las personas y entidades titulares privadas, así como por las entidades públicas que tengan adscritos o sean titulares de bienes inmuebles demaniales destinados a una explotación u actividad económica privada o de bienes inmuebles patrimoniales, todos ellos situados en el área industrial delimitada, según lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio.

Asimismo, en el art. 5.2 de dicha ley, la integración de todas las personas y entidades anteriores en la entidad de gestión y modernización será universal, obligatoria y automática desde que se autoricen por los ayuntamientos competentes, y todas ellas deberán contribuir desde el acuerdo de autorización a los gastos de la entidad conforme a sus respectivos coeficientes de participación.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c19b6316-6d76-4cd6-90ca-0d8878a96a0c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_79470
Fecha de impresión: 12/09/2025 08:22:48
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 10/09/2025 14:33
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 10/09/2025 15:14

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Se ha de tener en cuenta la existencia de 4 parcelas de titularidad municipal en la citada Área industrial de Aguamarga que figuran adscritas a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y cuya descripción es la siguiente:

1) Adscripción de uso a la Agencia Local de Desarrollo mediante resolución de la Concejalía de Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2011, de las parcelas municipales sitas en Avda de Elche, n.º 155, junto al Matadero Municipal, destinadas al Vivero de Empresas Industriales Príncipe Felipe, Referencias catastrales 6223405YH1462C0001WQ y 6223406YH1462C0001AQ, con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 2,451481103% y 2,042900919% respectivamente.

2) Igualmente, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se acordó la adscripción de la parcela colindante al Vivero de Empresas Industriales Príncipe Felipe, con Referencia catastral 6223404YH1462C0001HQ, ya que se prevé la construcción sobre la misma de edificación para la ampliación del citado vivero industrial, y con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 1,532175689%.

3) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2017, se acordó la adscripción a la Agencia Local de Desarrollo de la parcela en la que se encontraba el antiguo Matadero Municipal, sito en Avda. Elche con Referencia Catastral 6223407YH1462C0001BQ, con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 5,107252298%.

En el art. 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, se indican los diferentes aspectos que deben ser recogidos en los Estatutos de la EGM, entre otros los derechos y obligaciones de las personas titulares integrantes. En este sentido, los Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización de Aguamarga establecen en su art. 25 que el presupuesto anual de la entidad, se atenderá mayoritariamente con las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes, que se determinará en relación con su coeficiente de participación, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones de la cuota obligatoria de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Por otra parte, el presupuesto anual de la entidad será aprobado por la asamblea general, iniciándose cada ejercicio el día 1 de enero y finalizando el día 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con el Acta de 16 de junio de la Asamblea General Ordinaria de la EGM Área Empresarial Aguamarga, se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2025 por cuantía total de 3.360,72€ correspondiendo el siguiente desglose entre las parcelas adscritas a la Agencia Local de Desarrollo en función de su coeficiente de participación:

REFERENCIA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	IMPORTE CUOTA TRIMESTRAL	IMPORTE CUOTA ANUAL PARTICIPACIÓN
6223404YH1462C0001HQ	Avda Elche, 155 parcela colindante	1,532175689 %	115,62	462,48
6223405YH1462C0001WQ	Avda Elche, 155 Vivero Industrial	2,451481103 %	184,99	739,96
6223406YH1462C0001AQ	Avda Elche, 155 Vivero Industrial	2,042900919 %	154,16	616,64
6223407YH1462C0001BQ	Avda Elche, Matadero Municipal	5,107252298 %	385,41	1.541,64
	TOTAL		840,18	3.360,72

El abono de dichas cuotas de participación no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, por lo que se hace necesario la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-480.12 “Cuotas participación en EGM Aguamarga” por importe de 3.360,72€, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 Gasto Personal, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, ya que se trata de sobrantes de retribuciones salariales básicas y complementarias correspondientes a las plazas A1 vacantes durante el mes de agosto.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones antes mencionadas.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, siendo necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito extraordinario, Suplemento de Crédito y Bajas por anulación, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Capítulo 4 “Transferencias Corrientes”.

De conformidad con el art. 177.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, se especifica a continuación las aplicaciones presupuestarias concretas a incrementar su consignación presupuestaria, teniendo en cuenta la falta de crédito adecuado y suficiente no comprometido en las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del Presupuesto para 2025, destinado a las finalidades específicas explicadas, y cuya clasificación sería la siguiente:

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGN. INICIAL	MODIF.TRANSF. NEGATIVA CRÉDITO	MODIF.GENERACIÓN CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO	CREDITO DISPONIBLE	BAJAS POR ANULACIÓN	CREDITOS EXTRAORD Y SUPLEM. CRÉDITO	CONSIGNACIÓN FINAL
41-433-12000	SUELDOS A1	54.263,00	18.000,00	0,00	36.263,00	24.815,98	**2.733,48**		22.082,50
41-433-12100	COMPLEMENTO DESTINO	133.008,00	23.000,00	6.133,76	116.141,76	60.600,47	**1.436,74**		59.163,73
41-433-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	136.529,00	21.000,00	4.692,82	120.221,82	58.358,15	**540,50**		57.817,65
41-241-481	SUBV. CONVENIO APSA	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	16.000,00		**1.350,00**	17.350,00
41-433-48012	CUOTAS PARTICIP. EGM AGUAMARGA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		**3.360,72**	3.360,72
	TOTAL						**4.710,72**	**4.710,72**	

De acuerdo con las necesidades inaplazables expuestas, procede solicitar al órgano competente la aprobación del presente expediente de Créditos Extraordinarios y Suplemento de créditos, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€), según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-481	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON ASOC.PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA)	1.350,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-48012	CUOTAS PARTICIPACIÓN EN EGM AGUAMARGA	3.360,72	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12000	SUELDOS A1		2.733,48
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12100	COMPLEMENTO DESTINO		1.436,74
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		540,50
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**4.710,72**	**4.710,72**

El presente proyecto de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el ejercicio 2025, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€), estado financiado íntegramente mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por Anulación por el mismo importe, por lo que no supone aumento en el importe total del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Local para 2025, estando por tanto nivelado en su estado de ingresos y gastos, atendiendo al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 10.2.o) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo y las Bases 6ª, 7ª y 12ª de Ejecución del vigente Presupuesto, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito adecuado y suficiente, la presidenta de la entidad ordenará la incoación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación.

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c19b6316-6d76-4cd6-90ca-0d8878a96a0c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_79470
Fecha de impresión: 12/09/2025 08:22:48
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 10/09/2025 14:33
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 10/09/2025 15:14

IMPULSALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Del mismo modo, atendiendo al art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se indica que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Por otra parte, de conformidad con el art. 177.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las modificaciones introducidas por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, establece en su artículo 22.e) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales”.

Para el caso de los Organismos Autónomos se requiere, además, la previa aprobación del expediente por el correspondiente Consejo Rector, tal y como se dispone en las Bases 6ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, pues no se encuentra entre las materias para las que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exhaustivamente relacionadas en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local antes citada.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 172 a 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 34 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, así como en las Bases 6ª, 7ª y 12ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, y el art. 14 a) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, se somete a la previa aprobación por el Consejo Rector de la Agencia Local, y su posterior remisión al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su tramitación reglamentaria, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito por importe de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€)**, financiándose mediante modificación presupuestaria en la modalidad de Baja por anulación por importe de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€)**, dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTADO DE GASTOS	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE AUMENTO	IMPORTE DISMINUCIÓN
SUPLEMENTO CRÉDITO	41-241-481	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN CON ASOC.PRO-DEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA)	1.350,00	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	41-433-48012	CUOTAS PARTICIPACIÓN EN EGM AGUAMARGA	3.360,72	
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12000	SUELDOS A1		2.733,48
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12100	COMPLEMENTO DESTINO		1.436,74
BAJA POR ANULACIÓN	41-433-12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		540,50
		TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO	**4.710,72**	**4.710,72**

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.

Código Seguro de Verificación: c19b6316-6d76-4cd6-90ca-0d8878a96a0c
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_79470
Fecha de impresión: 12/09/2025 08:22:48
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- ELISA DIAZ GONZALEZ (Jefa Servicio), 10/09/2025 14:33
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 10/09/2025 15:14

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, atendiendo a la necesidad de hacer frente a las cuotas de participación en la EGM Aguamarga correspondiente a las 4 parcelas adscritas a la Agencia Local de Desarrollo, así como al aumento de la cuantía destinada al convenio nominativo de colaboración con Apsa, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en Capítulo 4 “Transferencias corrientes” del Presupuesto vigente de la Agencia Local de Desarrollo.

Segundo: El estado de gastos del Presupuesto de la Agencia Local se incrementa en **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€)** atendiendo a la modificación presupuestaria en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, cuya financiación se realiza mediante disminución en el estado de gasto por importe de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.710,72€)** atendiendo a modificación presupuestaria en la modalidad de Bajas por anulación,del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2025, conforme al siguiente detalle:

ESTADO GASTOS	IMPORTE
SUPLEMENTO CRÉDITOS	1.350,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIO	3.360,72
BAJAS POR ANULACIÓN	4.710,72
TOTAL	**0,00**

Queda nivelado el estado de ingresos y gastos del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo para el ejercicio 2025 de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero: Elevar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el proyecto de modificación objeto de trámite, y acuerde elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Cuarto: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quinto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, y se remita simultáneamente una copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

No obstante resolverá.

Alicante, a la fecha de la firma del presente documento.
LA PRESIDENTA DELEGADA,
Fdo.: M.ª del Carmen de España Menárguez (firma electrónica).

Conforme desde el punto de vista legal, por los mismos fundamentos jurídicos que se hacen constar en la propuesta que antecede.

Alicante, a la fecha de la firma del presente documento.

La Jefa del Servicio de Empleo y Fomento,
Fdo.: Elisa Díaz González (firma electrónica).

Agencia Local de Desarrollo
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original.